

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

### **MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN LEADER 2014-2020 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL VALLES PASIEGOS**

La Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha, establece, en el artículo 19, los aspectos generales que ha de contener el Procedimiento de Gestión de que dispondrán obligatoriamente los Grupos de Acción Local.

El procedimiento de gestión formará parte de la solicitud inicial de participación, y no podrá ser modificado sin dictamen previo de la Consejería. Se ajustará en su contenido a las normas generales que figuran en el Capítulo III de la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre.

El GAL Valles Pasiegos presentó una Estrategia de Desarrollo Comarcal que fue seleccionada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 24 de noviembre de 2016, en el que se incluía el Procedimiento de Gestión del Grupo.

Por otro lado, la cláusula undécima del Convenio firmado, con fecha 28 de noviembre de 2016, entre la Consejería y el GAL Valles Pasiegos para la aplicación del Programa Leader 2014-2020 establece, en su primer punto, que *“El GAL ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su EDLP. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Comunidad Autónoma”*.

Con fecha 7 de febrero de 2022, el Grupo de Acción Local Valles Pasiegos ha presentado solicitud de autorización de modificación del procedimiento de gestión en el Programa Leader 2014-2020, conforme a Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos, Grupo de Acción Local y entidad gestora del programa Leader, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2022, y que contempla tres propuestas de modificación.

#### **PRIMERA Modificación:**

A) EN PÁGINA 13  
SUSTITUIR EN,  
...



#### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

...

La Orden MED 48/2015 establece para las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas, una estratificación de los municipios del ámbito de actuación del Programa LEADER por el que se aplica un porcentaje máximo de ayuda del 45%, 40% y 35% al primer, segundo y tercer estrato respectivamente.

#### **POR EL SIGUIENTE TEXTO**

...

#### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

...

La Orden MED/12/2020, de 25 de junio, por la que se modifica la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre, por la que se regula el régimen de las ayudas y las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local del Programa Leader de Cantabria 2014-2020, establece como en anteriores ordenes modificadas lo siguiente en su artículo Único punto 3.2) Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas: El porcentaje máximo de ayuda se graduará aplicándose el 45%, el 40% y 35% respectivamente en cada uno de los estratos de municipios completos del ámbito territorial del LEADER que figuran en el cuadro anexo V y que se han obtenido al ordenarlos de más desfavorecidos a menos desfavorecidos, tras emplear los parámetros físicos y socioeconómicos considerados para el ámbito de aplicación.

#### **B) EN PÁGINA 14**

#### **ELIMINAR PÁRRAFO SIGUIENTE**

...

“Para que una actuación obtenga el máximo porcentaje de ayuda en función del municipio ha de cumplir, al menos, uno de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación. En el caso de actuaciones que no introduzcan acciones dentro de los ámbitos de los objetivos transversales podrán obtener el porcentaje máximo de ayuda (en función del municipio) las iniciativas que utilicen los recursos patrimoniales de la zona de actuación aportando valor añadido a la comarca contribuyendo así a su desarrollo territorial.

Para las actuaciones que no cumplan con lo mencionado en el apartado anterior se disminuirá el porcentaje de ayuda en 5 puntos porcentuales.”



C) EN PÁGINA 22

**ELIMINAR**

“ Cálculo del porcentaje de ayuda para inversiones destinadas a empresas para actividades no agrícolas:

Situación de partida estratificación:	
Estrato I ( base)	45
Estrato II	(-5)
Estrato III	(-10)

Contribuir a la consecución de un objetivo transversal:	
Medio ambiente	Si % ayuda según estrato
Mitigación cambio climático	
Innovación	No (-5)
Puesta en valor recursos patrimoniales- valor añadido del territorio	+5 ( límite situación según estrato)

**SEGUNDA Modificación:**

D) EN PÁGINAS 15 y 16

**ELIMINAR**

...

“Techo de Inversión Subvencionable

Se establece un Techo de Inversión subvencionable para los expedientes productivos de 200.000€ por expediente.

Se establece un Techo máximo de inversión subvencionable para adquisición de maquinaria para la prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales y de la construcción de 70.000€.

Para la prestación de servicios agrícolas y en aplicación de la Normativa de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, Orden MED/44/2016 de 12 de septiembre, que establece las bases reguladoras de la ayuda a la primera instalación de agricultores, la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, se aplicará su Anexo V de módulos máximos de gasto e inversiones.



### Intensidad de Ayudas para Proyectos Productivos

En proyectos productivos, una persona o entidad solicitante, podrá recibir subvención para varios proyectos en todo el periodo de programación 2014-2020, según cuadro que se detalla a continuación:

Intensidad de las ayudas en proyectos productivos	
Intervalo de Inversión	Según Estrato hasta
De 0€ a 100.000€	45% / 40% / 35%
De 100.001€ a 200.000€	25% / 20% / 15%

El máximo de ayuda a percibir será de:

- 1.- Para el caso de las inversiones realizadas en ayuntamientos pertenecientes al Estrato 1, recibirán un máximo de ayuda para el conjunto de proyectos que presente de 70.000€.
- 2.- Para el caso de las inversiones realizadas en ayuntamientos pertenecientes al Estrato 2, recibirán un máximo de ayuda para el conjunto de proyectos que presente de 60.000€.
- 3.- Para el caso de las inversiones realizadas en ayuntamientos pertenecientes al Estrato 3, recibirán un máximo de ayuda para el conjunto de proyectos que presente de 50.000€.

En el caso de que un mismo promotor ejecute proyectos en un solo estrato o en varios estratos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Para el supuesto de que todos los proyectos se ejecuten en el mismo estrato, tanto en el caso de establecimiento físico, como en el caso de proyectos móviles (en éste último se toma como referencia el domicilio fiscal), la cuantía máxima de ayuda a recibir en total, será la resultante de aplicar los porcentajes establecidos según estrato correspondientes a cada intervalo de inversión (según cuadro Intensidad de ayudas en proyectos productivos descrito anteriormente) y hasta el máximo de ayuda según estrato.
- b) Para el supuesto de que los proyectos se ejecutaran en municipios pertenecientes a distintos estratos, tanto en el caso de establecimiento físico, como en el caso de proyectos móviles (en éste último se toma como referencia el domicilio fiscal), la cuantía máxima de ayuda a recibir en total, será la resultante de aplicar a cada uno de los proyectos los porcentajes establecidos según estrato correspondientes a cada intervalo de inversión (según cuadro Intensidad de ayudas en proyectos



